



ARTÍCULO I. DENOMINACIÓN

Sección 1.1. La denominación social de la sociedad es Clinical Pastoral Education International, Inc. [en lo sucesivo, «CPEI»].

Sección 1.2. La sede principal de la organización y su agente registrado se encontrarán en el estado de Florida.

ARTÍCULO II. OBJETO/MISIÓN

Sección 2.1. La misión de CPEI es proporcionar, a nivel internacional, una educación pastoral clínica de calidad, inclusiva y transformadora a través de modalidades en línea e híbridas, con el fin de formar a clínicos pastorales y educadores supervisores competentes. La organización opera al amparo de la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

Sección 2.2 Ninguna actividad de la organización apoyará campañas políticas en nombre de ningún candidato a un cargo público, restringirá la afiliación por motivos de raza, religión, género u origen nacional, ni realizará ninguna acción que pueda hacer perder su condición de exención fiscal.

ARTÍCULO III. AFILIACIÓN

Sección 3.1. Se consideran miembros generales todas aquellas personas que se afilian al CPEI mediante:

- A. El pago de la cuota anual de afiliación o de acreditación/certificación.
- B. Prestando apoyo mediante contribuciones económicas.
- C. Defendiendo la misión y la visión de CPEI.

Sección 3.2. La afiliación conlleva el derecho a:

- A. Formar parte de los comités de CPEI.
- B. Proponer candidatos para la presidencia de los comités.
- C. Votar sobre las recomendaciones presentadas por el Comité de Nombramientos.

ARTÍCULO IV. REUNIONES

Sección 4.1. Las asambleas generales de los miembros se celebrarán anualmente en la fecha y el lugar que se determinen , lo que podrá incluir reuniones virtuales.

Apartado 4.2. El Consejo de Administración se reunirá como mínimo dos veces al año.

Artículo 4.3. Las reuniones virtuales son un formato admisible para las reuniones de la Junta Directiva cuando no sea posible la asistencia presencial.

Artículo 4.4. El quórum estará constituido por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto de la Junta que estén presentes, y es necesario para llevar a cabo los asuntos de la organización.

Sección 4.5. Las reuniones se celebrarán de conformidad con *el Reglamento de Robert, Nueva Edición Revisada*, en su edición actual.

ARTÍCULO V. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 5.1. Competencias generales

Los asuntos, los bienes y los programas de CPEI serán gestionados y controlados por una Consejo de Administración, que tendrá la autoridad legal para dirigir la organización.

Sección 5.2. Composición

Entre los consejeros se incluirán el presidente, el vicepresidente, el director ejecutivo (*miembro de oficio* sin derecho a voto), el director académico (*miembro de oficio* sin derecho a voto), el presidente del Comité de Finanzas (*miembro de oficio* sin derecho a voto) y al menos cuatro consejeros, que serán miembros de la comunidad en general con experiencia en los ámbitos académico, de orientación o trabajo clínico, financiero, sanitario, jurídico o de liderazgo religioso.

Sección 5.3. Elección

- A. Los miembros con derecho a voto de la Junta serán elegidos por los miembros actuales de la misma.
- B. La Junta Directiva elegirá a los nuevos miembros anualmente. Se presentará a la Junta una lista de candidatos, elaborada por un Comité de Nominaciones designado por el presidente de la Junta. Los nuevos miembros de la Junta serán elegidos por mayoría de votos de los consejeros presentes en la reunión de noviembre.
- C. Requisitos: Los miembros de la junta deberán haber desempeñado funciones en los ámbitos académico, de orientación, finanzas, sanidad, el ámbito militar, el derecho o el liderazgo de grupos religiosos.

Sección 5.4. Mandatos

Los miembros de la Junta ejercerán su cargo durante un mandato de tres (3) años y podrán ejercer un mandato adicional si así lo recomiendan el director ejecutivo y el presidente de la Junta.

Sección 5.5. Funciones

La Junta Directiva deberá:

- A. Garantizará que todas las actividades de CPEI se ajusten a su misión y se lleven a cabo de forma eficiente y precisa.
- B. Prestar apoyo y asesoramiento al director ejecutivo.
- C. Evaluar anualmente al director ejecutivo.
- D. Revisar y aprobar el Plan Estratégico, las Iniciativas Estratégicas y las declaraciones de misión y visión.
- E. Revisar y aprobar el presupuesto anual.
- F. Revisar y aprobar cualquier nuevo acuerdo contractual que celebre el CPEI.
- G. Aprobar todos los puestos de personal.
- H. Garantizar que CPEI mantenga un futuro sostenible a través de sus finanzas, su plantilla y sus programas educativos.
- I. Apoyar a CPEI mediante contribuciones económicas y la búsqueda de posibles colaboradores.

Sección 5.6. Destitución

A recomendación del director ejecutivo y del presidente del Consejo, un miembro del Consejo podrá ser destituido por ausencias excesivas e injustificadas a las reuniones o por una conducta perjudicial para la organización. Se deberá notificar con al menos diez (10) días de antelación, y el miembro tendrá derecho a ser oído. Para la destitución se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto restantes.

Sección 5.7. Vacantes

Las vacantes en el Consejo de Administración podrán ser cubiertas por el propio Consejo, previa recomendación del director ejecutivo, para el resto del mandato del puesto vacante.

ARTÍCULO VI. MIEMBROS DE LA MESA

Sección 6.1. Los cargos directivos de esta Junta serán los de presidente, vicepresidente y secretario.

Sección 6.2. Presidente

El presidente tendrá las siguientes funciones:

- A. Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva.
- B. Proporcionar liderazgo y orientación al Consejo de Administración y al CPEI.
- C. Apoyar al director ejecutivo en la puesta en práctica de la misión de la organización.
- D. Ayudar al director ejecutivo a elaborar los órdenes del día de la Junta.
- E. Representar a la CPEI ante las partes interesadas externas y el público.

Sección 6.3. Vicepresidente

El vicepresidente desempeñará todas las funciones del presidente durante la ausencia de este. Las funciones del vicepresidente incluyen:

- A. Presidir las reuniones de la Junta Directiva en ausencia del presidente.
- B. Colaborar con el presidente del Consejo de Administración en el ejercicio del liderazgo y la orientación, según sea necesario.
- C. Apoyar al director ejecutivo en la puesta en práctica de la misión de la organización.
- D. Representar a CPEI ante las partes interesadas externas y el público.
- E. Desempeñar el cargo de presidente del Comité de Personal.

Sección 6.4. Secretario

El secretario levantará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva y se encargará de la custodia de todos los contratos y registros oficiales de la organización.

Sección 6.5. Elección

La elección de los miembros de la Mesa Directiva tendrá lugar en la reunión de la Junta Directiva de noviembre.

Sección 6.6. Destitución de los miembros de la Mesa Directiva

A recomendación del director ejecutivo y del presidente de la Junta, un miembro de la Junta podrá ser destituido por ausencias excesivas e injustificadas a las reuniones o por una conducta perjudicial para la organización. Se deberá notificar con al menos diez (10) días de antelación, y el miembro tendrá derecho a ser oído. Para la destitución se requiere el voto favorable de dos tercios de los miembros con derecho a voto restantes.

Artículo 6.7. Vacantes

Las vacantes en un cargo podrán ser cubiertas por la Junta Directiva, previa recomendación del el director ejecutivo, para el resto del mandato del puesto vacante.

ARTÍCULO VII. COMITÉS

Sección 7.1. La Junta podrá crear comités permanentes o *ad hoc* según sea necesario.

Sección 7.2. Comité Ejecutivo

Un Comité Ejecutivo, compuesto por el presidente, el vicepresidente, el director general y el presidente del Comité de Finanzas, estará facultado para dirigir la gestión de la organización entre las reuniones del Consejo de Administración.

Sección 7.3. Comité de Nombramientos

- A. El presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el director ejecutivo, nombra al Comité de Nombramientos, que está compuesto por miembros de la CPEI seleccionados en función de su experiencia, diversidad y compromiso con la misión de la CPEI.
- B. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante mandatos de 1, 2 o 3 años.

C. El Comité presenta una lista de posibles candidatos a la Junta Directiva de la CPEI en septiembre para su aprobación en la reunión de noviembre.

Sección 7.4. Comité de Finanzas

Funciones:

- A. Colaborar con el personal para elaborar el presupuesto anual y los planes financieros a largo plazo.
- B. Revisar los estados financieros y garantizar que los informes se presenten a tiempo y sean precisos.
- C. Desarrollar y aplicar controles internos y políticas financieras.
- D. Supervisar la auditoría anual.
- E. Supervisar la gestión de los activos y las inversiones.
- F. Comunicar al Consejo de Administración información financiera que se relacione claramente con la misión, objetivos y estrategias de CPEI.
- G. El presidente del Comité ejercerá como tesorero de la organización.

ARTÍCULO VIII. PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

Sección 8.1. El director ejecutivo ejerce como máximo responsable del personal de CPEI y es contratado por la Junta Directiva, ante la cual rinde cuentas.

Apartado 8.2. Entre las funciones y responsabilidades del director ejecutivo se incluyen:

- A. Presentar informes periódicos al Consejo de Administración
- B. Colaborar en la planificación y garantizar que el CPEI siga siendo una organización sostenible y cumpla sus objetivos estratégicos.
- C. Supervisar los programas de CPEI para mantener la coherencia, el cumplimiento normativo y una educación de alta calidad.
- D. Garantizar que CPEI siga cumpliendo con los requisitos de los organismos de acreditación.
- E. Gestionar y evaluar al personal.
- F. Asesorar al Comité de Personal sobre las necesidades y cuestiones relacionadas con la dotación de personal.
- G. Promover el CPEI entre los organismos patrocinadores, los seminarios y otras instituciones educativas, así como entre otros grupos profesionales.
- H. Garantizar que los informes anuales se presenten dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO IX. CONFLICTO DE INTERESES Y REMUNERACIÓN

Sección 9.1. Los miembros de la Junta Directiva deben revisar y aceptar el siguiente Código Ético Como profesionales (personal y miembros de la Junta Directiva) de Clinical Pastoral Education International:

- A. Nos dedicamos a llevar a cabo la misión de esta organización.
- B. Reconocemos que la función principal de CPEI es velar por los mejores intereses de nuestras partes interesadas, incluidos los miembros de CPEI, los estudiantes, el profesorado y las instituciones afiliadas.
- C. Aceptamos como deber personal la responsabilidad de mantenernos al día sobre las cuestiones emergentes y de comportarnos de manera profesional, justa, imparcial, eficiente y eficaz.
- D. Respetar la estructura y las responsabilidades del Consejo de Administración, proporcionarle datos y asesoramiento que sirvan de base para la toma de decisiones sobre políticas y procedimientos, y respaldar dichas decisiones una vez adoptadas.
- E. Desempeñar las funciones con una comunicación abierta, creatividad, dedicación y compasión.
- F. Ejercer la facultad discrecional en el cumplimiento de la misión de CPEI, tal y como la definen las leyes estatales y federales.
- G. Demostrar los más altos estándares de integridad personal, veracidad, honestidad y fortaleza para inspirar confianza en nuestras actividades.
- H. Revelar y evitar cualquier actividad que entre en conflicto con el desempeño de nuestras funciones.
- I. Respetar y proteger la información confidencial a la que podamos tener acceso en el desempeño de nuestras funciones oficiales.

Artículo 9.2. Ningún miembro de la Junta podrá percibir remuneración económica alguna por los servicios prestados.

ARTÍCULO X. INDEMNIZACIÓN

Sección 10.1. CPEI indemnizará a toda persona que haya desempeñado o pueda desempeñar el cargo de directivo, consejero o empleado de la sociedad por todos los gastos y responsabilidades, incluidos los honorarios de abogados, sentencias, multas y pagos por acuerdos extrajudiciales, en que se incurra en relación con cualquier acción realizada u omitida de buena fe.

Sección 10.2. CPEI estará facultada para contratar y mantener un seguro en nombre de cualquier agente de la organización, en la medida máxima permitida por la ley, frente a cualquier responsabilidad que se le impute al agente o en la que este incurra en el ejercicio de sus funciones o que se derive de su condición como tal, o para otorgar otra indemnización en la medida permitida por la ley.

ARTÍCULO XI. LIBROS Y REGISTROS

La organización deberá llevar libros y registros contables completos y correctos, las actas de todas las reuniones, un registro de todas las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y las comisiones, así como una copia de la escritura de constitución y de los estatutos.

ARTÍCULO XII. DISOLUCIÓN

En caso de disolución, los activos de la organización se distribuirán a una organización exenta de impuestos (sin ánimo de lucro) que preste servicios a capellanes, tal y como establecen las normas del IRS. Los activos no se distribuirán a ningún particular, miembro de la Junta Directiva ni directivo.

ARTÍCULO XIII. MODIFICACIONES

Sección 13.1. Los estatutos sociales solo podrán modificarse por mayoría absoluta de los votos de la Junta Directiva.

Artículo 13.2. Los presentes Estatutos podrán modificarse por mayoría de votos de la Junta Directiva en una reunión convocada debidamente en la que haya quórum.

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA 30 de marzo de 2026